

Expedient	Assumpte
2026/48-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571700376740725077	Sol·licitud de subvenció nominativa Esbart Dansaire de Tarragona 2026 (7.000 €)

Signat per:

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

La Secretaria general, p.d. propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora de la Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó el 27/04/2026 de la existencia de una asignación presupuestaria suficiente al punto 06030 33410 48945, por un importe de 7.000,00 €.

2.- El borrador del acuerdo entre el Esbart Dansaire de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona aparece en el expediente y se reproduce aquí.

3.- La siguiente documentación está incluida en el archivo:

- Solicitud formal de la entidad (estado financiero, datos bancarios, declaraciones responsables, CIF de la entidad, estatutos y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 24/04/2026, de estar al día con las obligaciones fiscales.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 24/04/2026, de estar al día con las obligaciones fiscales.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en nombre de la entidad beneficiaria con fecha 24/04/2026 sobre la inexistencia del registro como empleador en el sistema de la Seguridad Social.
- Retención de crédito imputada a la solicitud presupuestaria 06030/33410/48945 del presupuesto municipal de 2026, con el número de operación 12026000031707, por un importe de 7.000 € en concepto de "Subvención nominativa Esbart Dansaire de Tarragona".
- Informe de asignación presupuestaria de fecha 27 de abril de 2026
- Informe de fecha 27 de abril de 2026 sobre la Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en el periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.



- Informe técnico sobre la idoneidad para la firma del acuerdo de la técnica de gestión cultural del Departamento de Cultura de fecha 4 de mayo de 2026.
- Informe del Departamento de Cultura de fecha 24 de abril de 2026 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificación ni expedientes abiertos de reembolso.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades i servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstos singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de la Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin



perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 7.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Dansaire de Tarragona, con CIF num. G43088368.

SEGUNDO. - Atorgar la subvención y aprobar el texto del acuerdo entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Dansaire de Tarragona para el año 2026, para la promoción y difusión de la danza popular catalana en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en dicha cláusula.

TERCERO. - El pago de esta aportación económica se realizará por adelantado, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO. - Entregar la cantidad de 7.000 € al Esbart Dansaire de Tarragona, de acuerdo con lo establecido al num de cuenta corriente del Banco Sabadell ES6400810164030001213423.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención de queda sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Esbart Dansaire de Tarragona debe justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2027 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEPTIMO. - Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado octavo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos."

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del alcalde, en el plazo de un mes a contar des



del día siguiente de la fecha de notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo delante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados des del día siguiente de su notificación.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recursos o reclamación que consideréis procedente.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha de 10/08/2026, con núm. de referencia 2026/5591 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÈNCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026016845 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

